

Moción del Presidente de CONAREME

El Presidente del Comité Nacional de Residencia Médico, Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación nominal por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Luego del Proceso de Admisión de Residencia Médico-2006, la Asamblea Nacional del CONAREME tomó los siguientes acuerdos:

- Con fecha 12 de mayo de 2006 en Sesión Extraordinaria, se tomó el Acuerdo N° 133-2006-CONAREME que a la letra dice: "*Después de las verificaciones efectuadas en nóminas válidas se tiene por no válida la postulación de los siguientes profesionales en el Proceso de Admisión 2006, al no cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 28220 y su Reglamento, en la modalidad de Destaque*" (se enumera a 22 profesionales) Acuerdo adoptado por unanimidad.
- Con fecha 03 de julio de 2006 en Sesión Ordinaria, se tomó el Acuerdo N° 165-2006-CONAREME que a la letra dice: "*Después de las verificaciones efectuadas en nóminas válidas se tiene por no válida la postulación de los siguientes profesionales en el Proceso de Admisión 2006, al no cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 28220 y su Reglamento, en la modalidad de Destaque*" (se enumera a 14 profesionales)

De los 36 médicos que ingresaron al Residencia médico, contraviniendo la Ley N° 28220 - Ley de Nombramiento del Personal Médico Cirujano, Contratado en el Ministerio de Salud a Nivel Nacional - y su Reglamento, 13 médicos se han opuesto a los Acuerdos mencionados a través de Acciones de Amparo con las consecuentes Medidas Cautelares dirigidas contra CONAREME, la Universidad respectiva que realizó el proceso de admisión y el Hospital Docente donde realizan el residencia.

Estos procesos judiciales a la fecha están ocasionando costos para su defensa, en vista que aparte de Lima existen procesos en las ciudades de Huánuco, Tarma, Caraz, Chachapoyas y Cajamarca, sin contar que existe la posibilidad que en Cusco también nos demanden por existir un residente expulsado de esa ciudad.

Debido a que mi persona como Presidente del CONAREME debe firmar la contestación de las demandas iniciadas en contra del organismo que represento, me vi en la necesidad de comprobar la validez del acuerdo que es sustento de las acciones de amparo interpuestas.

El artículo 13° del D.S: N° 008-88-SA - Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médico estipula las funciones del CONAREME, que están dirigidas a elaborar, formular, promover, evaluar, conformar, normar, mantener, supervisar, gestionar todo lo que tenga que ver a las actividades relacionadas al SINAREME.

Encontrando, que no existe entre las funciones la de declarar inválidos los procesos de admisión al residencia médico, por lo que, el CONAREME se extralimita en tomar dichos acuerdos.

Por todo lo expuesto, **El Presidente del Comité Nacional de Residencia Médico, Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla** propone al Pleno de la Asamblea del Comité Nacional de Residencia Médico la aprobación de la siguiente moción:

Con la finalidad de encausar las reales atribuciones y funciones del CONAREME, se debe declarar **INVÁLIDOS** los acuerdos N° 133 y 165 - 2006 - CONAREME, por carecer de sustento legal.

Jesús María, 10 de octubre de 2006.

Luis Alberto Huarachi Quintanilla
Presidente del CONAREME